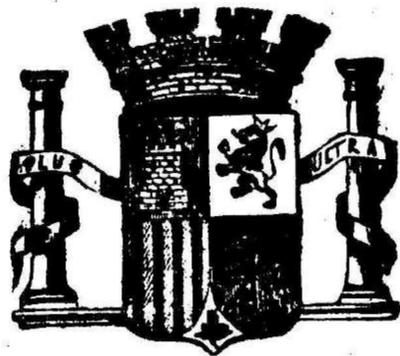


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 204.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo manifestado el Gobernador General de la isla de Cuba que son las mas de las veces inútiles los esfuerzos que hace para conseguir la detencion de los quintos reclamados á su autoridad por lo incompletas de las noticias que remiten los Ayuntamientos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se les haga saber, que siempre que tengan que reclamar un mozo consignen sus verdaderos nombres y apellidos, los de sus padres, el número que les cupo en el sorteo y el reemplazo á que pertenezcan, espresando fijamente el punto de su residencia, y todas aquellas medidas que les dicte su celo en bien de tan importante servicio.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo digo á V. S. para su noticia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1876.—El Subsecretario, Francisco Rubio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.

Palencia 21 de Abril de 1876.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Circular núm. 205.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Isidoro de Mier Simon, vecino de esta ciudad, de oficio propietario y domiciliado en la misma, calle de San Juan núm. 31, segun cédula personal señalada con el núm. 315 que ha exhibido, en nombre y con poder bastante de D. Agustin Morante Perez, vecino de Tremaya se ha presentado á las doce y treinta minutos de la mañana del dia de ayer, en esta Seccion de Fomento, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina denominada «Anunciacion» de mineral Calamina y otros, sito en terreno comun del pueblo de Redondo, distrito municipal del mismo y parage que llaman «El Espinal,» lindando por todos aires con terreno comun. Esta solicitud está fechada en esta ciudad á veintiocho de Marzo último. La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata, distante como unos cien metros al S. de una peña denominada del Gato, término comun del pueblo de Celada de Robledo, desde él se medirán al E. doscientos metros, ó los que resulten hasta intestar con la Majada de los jatos, de dicho pueblo, al N. trescientos metros ó los que resulten hasta intestar con el monte denominado «La Mata,» término del citado pueblo de Redondo,

cogiendo todo el perímetro que ocupa la peña denominada con el nombre del citado pueblo de Redondo; al O. ciento cincuenta ó los que resulten hasta intestar con el camino de la Flecha, ó sea camino que conduce desde Redondo á Celada. Ha presentado la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho; y cumpliendo lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucioin, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la referida Ley.

Palencia 18 de Abril 1876.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Circular núm. 206.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Cubas y Fernandez, vecino de Barruelo de Santullán, registrador de veinte pertenencias de mineral zinc para la mina nombrada «Maria,» sita en término realengo del lugar de Ruesga, parage que llaman Peñilla del Calejo, ha presentado

en este Gobierno de provincia solicitud desistiendo de dicho registro. En su consecuencia y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 64 de la ley de minas reformada de 6 de Julio de 1859, he dispuesto acceder á lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el perímetro que comprenden las pertenencias que fueron solicitadas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 20 de Abril de 1876.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Circular núm. 207.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Cubas y Fernandez, vecino de Barruelo de Santullán, de treinta y cinco años de edad y de profesion Ingeniero industrial, segun cédula personal número 65, expedida en el citado Barruelo, que ha exhibido, se ha presentado á las once y veinte minutos de la mañana del dia de la fecha, solicitud de registro de treinta y seis pertenencias mineras para la mina «La Verdad,» de mineral cobre y otros, sito en término realengo y de propiedad particular de Cervera de Rio-pisuerga, parage que llaman «Las Peñillas,» lindante al N., camino de Cervera á Resoba; S., Robledo; E., los jardines; y O., mojon que divide el término de Ruesga y Cervera.

Esta solicitud está fechada en esta ciudad á igual día de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla abierta y de ella se medirán al N. cien metros; al S. novecientos metros; al E. trescientos metros y al O. otros trescientos; y tirando por estos puntos líneas correspondientes con las direcciones indicadas queda cerrado el perimetro de las pertenencias que se piden. Ha presentado la carta de pago del depósito de ciento setenta y una pesetas, hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro salvo mejor derecho, y cumpliendo lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina reclamen á mi autoridad en el improrogable término de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la espresada ley.

Palencia 18 de Abril de 1876.
Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 208.

Segun me participa el señor Juez de primera instancia de Villadiego, han sido robadas de la iglesia del pueblo de Sandoval de la Reina en la noche del 2 al 3 del actual, las alhajas y efectos que se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con toda actividad á la averiguacion del autor ó autores del robo y paradero de dichas alhajas y efectos, poniendo á disposicion del referido Juzgado las personas en cuyo poder se encuentren.

Palencia 20 de Abril de 1876.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Alhajas y efectos robados.

Una cruz parroquial como de dos arrobas de peso. Un incensario como de tres libras, una corona pequeña, un cáliz con su palena, un Crucifijo pequeño, dos copones, una caja pequeña, dos relicarios, dos coronas, y dos

crismeras. Todos estos efectos son de plata.

Circular núm. 209.

El Alcalde de Amusco, me participa con fecha 6 del actual, haberse ausentado de la casa paterna el mozo Saturnino Martin y Rodriguez, de 19 años, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido mozo, poniéndole en este Gobierno caso de ser habido, para remitirle á disposicion del Alcalde.

Palencia 20 de Abril de 1876.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Señas del sujeto.

Estatura cinco pies poco más ó menos, pelo negro, ojos y cejas idem, barba naciente; viste capa de paño de Astudillo en buen uso, pantalon de idem, sombrero negro, blusa adornada de trencillas, zapatos negros, lleva además cédula personal expedida á su favor el día 9 de Noviembre de 1875, señalada con el número 23.

CAPITANIA GENERAL de Castilla la Vieja.

E. M.

DIRECCION GENERAL de Infanteria.

PROGRAMA
especificativo de las asignaturas que se exigen para ingresar como alumnos en la Academia de infanteria.

ARITMÉTICA.

Autor.—*Padre Jacinto Felú.*

Nociones preliminares.
Numeracion verbal.
Numeracion escrita.
Consideraciones importantes sobre el sistema cuya base es 10.
Consideraciones acerca de la cantidad.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.—Propiedades inherentes á cada una de estas operaciones.—Aplicacion ó usos de las mismas.

Números primos.—Teoremas relativos á estos.—Idem referentes á la divisibilidad de los números.—Caractéres de divisibilidad por 2, 4, 8, 5, 25, 3, 9 y 11.—Determinacion de los divisores pri-

mos y compuestos de un número.

Investigacion del máximo comun divisor de dos ó más números.—Propiedades relativas á esta teoria.

Determinacion del mínimo comun múltiplo de varios números.—Consideraciones.

Alteraciones que sufren los resultados en cada una de las cuatro operaciones por la variacion que se introduzca en los datos.—Abreviaciones de la multiplicacion y division.—Pruebas de las cuatro operaciones.

Fracciones ordinarias.—Propiedades relativas á las mismas.—Alteraciones.—Transformaciones.—Simplificacion.—suma, resta, multiplicacion y division de las expresadas cantidades.

Fracciones decimales.—Nomenclatura.—Formacion de los órdenes submúltiplos de la base.—Designacion de dichos órdenes.—Alteraciones.—Aplicacion de las cuatro operaciones á dichas cantidades.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

Compendio de la Academia de la lengua.

Nociones preliminares.—Division, objeto de la analogia.

Designacion de las partes de la oracion.

Propiedades relativas á dichas partes.

Idem las que son peculiares á cada una de éstas.

Declinacion.—Consideraciones.

Del artículo.—Clasificacion.

Nombre.—Cualidades.

Pronombre.—Division.

Verbo.—Significacion.—Clases.

—Modos.—Representacion.

Tiempos.—Division.—Formacion de los tiempos compuestos.

Del participio.

Del adverbio.—Clases.—Propiedades.

Preposicion.

Conjuncion.—Diferentes clases.

Interjeccion.—Variacion de estas.

De la sintaxis.—Division.—Generalidad.

Concordancia.—Reglas.

Régimen.—Clasificacion.

Régimen propio.—Idem comun.

Usos del nominativo y vocativo.

Régimen de genitivo.—Genitivo despues de nombres sustantivos.

Idem despues de verbos.—Idem despues de algunos adverbios.

Régimen de acusativo.—Idem de dos acusativos.—Acusativo de tendencia.

Régimen de dativos y de ablativo.

Régimen de construccion comun.

Usos especiales de las voces indeclinables.

Oraciones de verbos sustantivos.

Oraciones primeras y segundas de activa.—Idem de pasiva.

Oraciones primeras y segundas de infinitivo.

Oraciones de relativo.

Oraciones condicionales.—Oraciones causales.—Idem concesivas.—Idem finales.—Idem incidentales.—Idem comparativas.

Figuras de diction.—Metaplasmos.—Clasificacion.

Sintaxis figurada.

Hipérbaton.—Variedades de esta figura.—Anástrofe.

Histerologia.—Tnesis.—Paréntesis.

Elipsis.—Variedades.—Zeugma.—Prolesis.

Pleonasmo.—Clases.

Silepsis.—Enálage.—Hipálage.

Prosodia.—Objeto.—Reglas generales de la cantidad.

Reglas de posicion.

Pronunciacion.—Voces.

Ortografia.—Uso de las letras.

—Duplicacion de estas.

Letras mayúsculas.

Notas ortográficas.—Division de las palabras en fin de renglon.

Acentos.

Puntuacion.

GEOGRAFIA DE ESPAÑA

y sus posesiones Ultramarinas.

Autor:—*Verdejo.*

Límites de España.—Division Geográfica.—Estructura general.

Division Territorial.—Orografia.—Hidrografia.

Region orográfica del Norte.—Division.—Ramificaciones.

Cordillera Pirenaica.—Clasificacion.—Altitudes notables.

Region orográfica del Este.

Cordillera Ibérica.—Derivaciones.

Region del Oeste.

Cordillera Carpetana.—Derivaciones principales.—Altitudes.

Cordillera Oretana.—Estribos importantes.

Cordillera Mariánica.—Dependencias de ésta.—Prominencias.

Region Orográfica del Sur.

Cordillera Penibética.—Derivaciones importantes.—Division.—Picos notables.

Producciones de cada una de estas partes.

Regiones hidrográficas.—Sistema Hidrográfico peninsular.

Vertientes.—Rios principales en cada vertiente.—Afluentes.

Vertiente septentrional.—Rios de la misma, su curso y extension.

Vertiente Oriental.—Rios importantes.—Curso y extension de estos.—Afluentes.

Vertiente meridional.—Rios.

Vertiente Occidental.—Rios.

Mares y Golfos que rodean la Peninsula Ibérica.

Cabos de las Costas Norte, Oriental, Meridional y Occidental.

Lagos notables y canales de navegacion y de riego.

Vias de comunicacion.

Extension superficial.—Poblacion.—Gobierno y Religion.

Ejército y Marina.—Clima y producciones.—Industria y comercio.

Division politica, militar y marítima de España.

Distrito militar de Castilla la Nueva.

Idem de Cataluña.

Idem de Castilla la Vieja.

Idem de Andalucía.

Idem de Galicia.

Idem de Aragon.

Idem de Vascongadas.

Idem de Granada.

Idem de Valencia.

Idem de Búrgos.

Idem de Navarra.

Idem de Extremadura.

Idem de Baleares.

Idem de Canarias.

Posesiones de Ultramar con la designacion de los distritos militares que forman

Límites y explicacion de cada una de las regiones en que se halla dividida la Península.

Region del Este.—Principado Catalan.—Reino de Valencia.—Reino de Murcia.

Region del Sur.—Reino de granada.—Reino de Sevilla.—Reino de Córdoba.—Reino de Jaen.

Region del Oeste.—Reino de Extremadura.—Idem de Galicia.

Region del Norte.—Principado de Asturias.—Reino de Leon.

Reino de Castilla la Vieja.—Provincias Vascongadas.—Reino de Navarra.—Idem de Aragon.

Region del Centro.—Reino de Castilla la Nueva.

Region insular.—Provincias Adyacentes á la Península.

Islas Baleares.—Islas Canarias.—Posesiones del Norte de Africa.

—Posesiones Ultramarinas en la costa Oeste de Africa.—Idem en el continente Americano.—Idem en el continente Asiático.—Idem en la Oceanía.

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

Autor.—*Cervilla.*

Nociones preliminares.—Divisiones históricas.—Computos.

Generalidades acerca de la Geografía de la Península.

Primeros moradores.—Iberos.—Celtas.—Celtiberos.—Situacion de cada una de estas tribus.—Detalles.

Fenicios.—Griegos.—Cartagineses.

Amilcar.—Asdrubal.—Anibal.—Guerras.—Hecho de Sagunto.

Campaña de Anibal en Italia.—Resultado.—Batalla de Zama.—Venida de los Romanos.—Sucesos.—Guerra de Indivil y Mandonio.—

Idem de Viriato.—Numancia.—Guerra de Sertorio.—Idem de César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Triunvirato Romano.—Emperadores de Roma, desde Augusto á Diocleciano.—De Constantino á Honorio.—Sucesos importantes.—Destruccion del poder de Occidente.—Venida de las gentes del Norte.—Division territorial de España bajo la denominacion romana.—Adelantos.—Organizacion de los Ejércitos.—Hombres célebres.

Edad media.—España goda.—Ataulfo y sus sucesores hasta D. Rodrigo.

Hechos notables.—Irrupcion árabe.—Conquistas de Tarik y Muza.—Gobernadores musulmanes.—Celebre batalla de Tours.—Guerra civil.—Instalacion del Califato andaluz.—Dinastía omniada de Abderraman I á Hixem II.—Reinado de Hixem II.—Almanzor.—Hechos célebres.—Memorable batalla de Calatañazor.—Nuevos Califas.—De Ali el Edrisita á Hixem III.—Disolucion del Califato Andaluz.—Fraccionamiento.

Restauracion.—Actitud de los cristianos despues de la derrota de de Guadalete.—Don Pelayo y sus sucesores hasta la terminacion de la segunda linea goda.—Hechos célebres.—Monarquía Pirenáico-Oriental.—Origen del reino de Navarra.—García Jimenez y sus sucesores hasta Sancho Garces III.—Desaparicion.

Aragon: Origen de este Reino.—Ramiro I y sus descendientes hasta el Rey Monge.—Hechos de armas.—Union de Cataluña.—Condado catalan.—Institucion.—Primeros Gobernadores.—Independencia.—De Wifredo el Velloso á Ramon Berenguer IV.—Union con el Reino de Aragon.

Castilla y Leon: Casa de García Jimenez en este Reino.—De D. Fernando I á doña Urraca.—Famosos hechos de armas.—Origen del Reino de Portugal.

Casa de Borgoña.—De Alfonso VII á D. Pedro I.—Irrupciones Almoravides y Almohades.—Gloriosos hechos de armas.—Descripcion de las famosas batallas de las Navas de Tolosa, Ubeda, Utrera y Córdoba.—Conquistas importantes.

Aragon: Dinastía de Borrell en este Reino hasta que termina en D. Martin.—Guerra de partidos.—Compromiso de Caspe.—Conquistas importantes en Sicilia.—Expedicion á Oriente.—Guerra con los franceses.—Famosos hechos de armas.

Navarra: García Ramirez y sus sucesores.—Casa de Champaña.—Su union á Francia.—Casa de Evreux.—Línea de Aragon.—Los Condes de Foix.—Reunion definitiva á la monarquía Aragonesa.

Reino de Granada: Fundacion.—Aben-Alhamar y sus sucesores hasta Muley Hassem.—Guerra con Castilla.—Abu-Abdhillá.—Conclusion del Reino Granadino.

Castilla y Leon: Línea bastarda.—D. Enrique el Fratricida á los Reyes Católicos.—Sucesos.—Guerras civiles.—Union de Castilla y Aragon.

Aragon: Casa de Trastamara.—D. Fernando el de Antequera hasta Fernando II.—Union con Castilla. Castilla y Aragon.—Union de ambas monarquías.—D. Fernando y doña Isabel.—Guerra con Portugal.—Guerra con Granada.—Resultado.

Edad moderna: España restaurada.—Continuacion del reinado de Fernando é Isabel.

Descubrimiento del Nuevo-Mundo.—Guerra con los franceses en Nápoles y el Rosellon.—Resultado.

Segunda campaña contra los franceses en Italia.—Gloriosos hechos de armas.—Conclusion.

Adelantos y descubrimientos importantes en las ciencias y en las artes.—Estado del arte militar.—Muerte de doña Isabel.

Regencia de D. Fernando.

Proclamacion de Doña Juana I y D. Felipe I el Hermoso.—Segunda regencia del Rey Católico.

Regencia de Cisneros.—Empresas gloriosas.

Casa de Austria.—Dinastía de Hapsburg.

Cárlos I y sus sucesores hasta Cárlos el Hechizado.—Guerras importantes.

—Disturbios en la Península.—Sublevacion de Flandes.—Resultado.

Dinastía de Borbon.—Guerra de sucesion.—Terminacion.—D. Felipe V.—Luis I.—Felipe V segunda vez.

—Guerras en Italia.—Fernando VI.—Benéfico reinado de este Monarca.—Cárlos III.—Pacto de Familia.

—Consecuencia.—Guerra con los ingleses.—Cárlos IV.—Sucesos.—Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Heróicos hechos de armas.

—Terminacion.—Luchas civiles.—Doña Isabel II.—Guerra civil.—Resultado.

RETÓRICA.

Autor.—*Sanchez Casado.*

Composicion.

De la elocuencia en general.

Elementos lógicos de la elocucion.

De los pensamientos.

De los sentimientos.

De las imágenes.

Elementos gramaticales del lenguaje.

Palabras.—Oraciones.—Cláusulas.

Cualidades generales.

De las figuras.

Figuras de diction por adiccion ó supresion.

Figuras de diction por repeticion.

Figuras de diction por combinacion.

Tropos.

Tropos por diction.

Tropos de sentencia.

Tropos de sentencia por semejanza.—Idem por oposicion.—Idem por contraste.—Idem por reflexion.

De las figuras de pensamiento.

Figuras pintorescas.

Figuras lógicas.

Figuras patéticas.

De las cualidades de la elocucion.

Cualidades esenciales de los pensamientos.—Idem del lenguaje.

Pureza.—Propiedad.—Armonía.

Cualidades esenciales de la elocucion en general.

Honestidad y nobleza.—Claridad.

—Precision.—Unidad en la variedad.

—Oportunidad.—Naturalidad.—Originalidad.

Estilo.—Distintos géneros de estilo.

Estilo cortado y periódico.

Concision.—Abundancia.—Energía.—Viveza.—Vehemencia.

Estilo patético.

Sencillez.—Elegancia.—Estilo florido.

Magnificencia.—Sublimidad.

Estilo familiar.—Idem jocoso.—

Idem satirico.—Idem humoristico.

De los diversos géneros de composicion literaria.

Género oratorio.

De la composicion oratoria.

Del fondo del discurso oratorio.—De la forma del mismo.

Plan.—Exordio.—Proposicion y division.—Proposicion simple.—Proposicion compuesta.—Narracion.—

Confirmacion y refutacion.—Peroracion.—Epílogo.

Elocucion.—Elocucion propiamente dicha.—Accion.—Memoria é improvisacion.

De los diferentes géneros de elocuencia.

Diferentes clases de géneros.

Género histórico.—Idem novelesco.—Idem didáctico.—Idem epistolar.

FILOSOFIA MORAL Ó ETICA.

Autor.—*Sanchez Casado.*

Generalidades.—Ética general.

Del fin de las acciones humanas.—Principios internos de que proceden.

Principios eficientes.

Voluntad.—Libertad.

De los hábitos morales.

Virtudes.—Vicios.

Principios directivos.—Principios directivos en general.

De la moralidad.

Concepto y division de los principios directivos.

Principios que conciernen á los actos humanos en su cualidad moral.

De la imputabilidad de las acciones.

De las pasiones.
 De la regla de las acciones humanas.
 De la existencia de la ley natural y sancion de la misma.
 Propiedades de dicha ley.—Primer precepto que le concierne.—De la conciencia.
 Principios directivos en particular.
 Del bien, del fin, de la felicidad.
 Etica especial.—Moral individual.
 Naturaleza y division de las obligaciones morales.
 Deberes del hombre para con Dios.
 De la religion en general.
 Del culto.
 Del deber de abrazar la religion sobrenatural ó revelada.
 Deberes del hombre para consigo mismo.
 Deberes del hombre con relacion al alma.—Idem en orden á nuestro cuerpo.
 Deberes de los hombres para con sus semejantes.
 De la obligacion de amarlos.
 Del derecho de propiedad.
 De los contratos.—Deberes absolutos.—Idem hipotéticos.
 Moral social.
 Sociedad doméstica.
 Sociedad civil.
 Sociedad religiosa.

LÓGICA.

—

Autor.—Sanchez Casado.

Generalidades.

DIALECTICA.

—

De las ideas.—Signos.
 De la definicion.
 De la division.
 Juicio.—Proposicion.—Diferentes especies de proposiciones.
 Trasposicion.
 Raciocinio.
 Argumentacion.
 Del silogismo simple.—Del silogismo compuesto.
 De otras clases de argumentacion.

Sofismas.
 Del método en general.

CRÍTICA.

—

De la verdad.
 Estados del entendimiento respecto de la verdad.
 Del escepticismo.
 Fuentes de la verdad.
 Criterio de la verdad.
 Del error.—Deducciones.

PSICOLOGÍA.

—

Sanchez Casado.

Generalidades.

Psicología empirica.
 Dinamología.—Facultades de la vida sensitiva.—Facultades de la vida intelectual.
 Ideología.
 Psicología racional.—Naturaleza del alma.—Unidad.—Union del alma con el cuerpo.—Consideraciones.—Origen del alma.—Inmortalidad del alma.

Juzgado de primera instancia de Carrion.

Licenciado D. Luis Tegerina Zubillaga, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes yacentes por obito intestado de Doña Dorotea Arenillas Paredes, vecina que fué de esta villa, á fin de que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de procurador del mismo autorizado en forma: teniendo presente, que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente: Pues así lo tengo acordado por providencia del día de ayer en el expediente incoado por D. Hilario Giron y Calderon, esposo de la Doña Dorotea, de esta vecindad, solicitando la declaracion de herederos de la última á favor de los tres hijos de ambos D. Pedro, Doña Emilia y D. Luis Giron y Arenillas.

Dado en Carrion de los Condes á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Luis Tegerina Zubillaga.—Por su mandado, Andrés M. de Sobrón y Grijalva.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII Rey, de España, D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que la noche del doce, al amanecer el trece del actual, fueron robadas de la iglesia de Arroyo de Muñó, de la demarcacion de este partido judicial las siguientes alhajas.

Un par de vinageras buenas de plata, un platillo para las mismas de plata, una naveta para incienso de plaqué, una custodia de plaqué buena, un copon de

plata bueno, un juego de crismas de plata bueno, dos albas, la una buena y la otra ordinaria, dos amitos en uso regular.

Por tanto y en méritos de lo prevenido en el sumario de la causa criminal que me hallo intruyendo para descubrimiento de los autores del hecho, dirijo la presente requisitoria que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Valladolid, Palencia y Logroño, y se circulará cual corresponde, encargando á todas las autoridades y agentes de policia judicial la retencion y depósito de las alhajas que fueran encontradas y el examen de los sujetos en cuyo poder se hallen para que expliquen su procedencia, y su detencion apareciendo sospechosos, dando cuenta de ello á este mi Juzgado para acordar lo que proceda.

Dado en Burgos á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. S., Fidel de la Serna.

Ayuntamiento de San Llorente de la Vega.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace indispensable que todo contribuyente en este término municipal presente en esta Secretaria y término de 10 dias que se contarán desde la insercion de este anuncio el Boletín oficial de la provincia relacion de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acreditando al propio tiempo tener registradas sus fincas.

San Llorente de la Vega 15 de Abril de 1876.—El Alcalde, Domingo Fernandez.

Ayuntamiento de San Cebrian de Mudá.

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1876 á 77, es de necesidad que todos los que hayan tenido alteracion en su riqueza por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, presenten en el término de

15 dias, en esta Alcaldía, relaciones duplicadas del traspaso ó baja que tuvieren acompañando los documentos que lo justifiquen, pasado dicho término les parará el perjuicio consiguiente.

San Cebrian de Mudá 12 de Abril de 1876.—El Alcalde, Angel Terán.

Ayuntamiento de Santervás de la Vega.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribuciones correspondiente al año económico de 1876 á 1877, es de necesidad que todos los que hayan tenido alteracion en su riqueza por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaria de esta corporacion relaciones duplicadas del traspaso ó baja que tuvieren, acompañando los documentos que los justifiquen en el término de 15 dias, y de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Santerbas de la Vega 17 de Abril de 1876.—El Alcalde, Martin Balbuena.

Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.

Para que la Junta pericial de este distrito, proceda con acierto á los trabajos de la hoja adicional ó apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año venidero de 1876 á 1877, es de necesidad que todos los terratenientes que lo sean en este distrito, presenten en esta Secretaria, dentro del término de 15 dias y que tengan alteracion en sus riquezas, relaciones de alta y baja que lo haya motivado, despues de publicado el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término, no serán oidas sus reclamaciones.

Bustillo de la Vega 18 de Abril de 1876.—El Alcalde, Esteban Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de Tierras.

Se hace de trescientas veinte y ocho obradas radicantes en el despoblado de Villan, término jurisdiccional de Alva de Cerrato, pertenecientes al Sr. Marqués de Aguila-Fuente, quien quisiera tomarlas en renta se servirá acudir á la Ciudad de Palencia á la casa de Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 53.